

MODELO C
(CONTRATOS SUJETOS A REGULACIÓN ARMONIZADA)

CUADRO DE DATOS TÉCNICO-ADMINISTRATIVOS

PROCEDIMIENTO ABIERTO CON VARIOS CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN

La dirección del Gobierno de la Rioja en Internet para acceder al perfil de contratante es: www.larioja.org (Contratación Pública)

Tramitación: **ORDINARIA**

EXPEDIENTE NÚMERO: **12-7-2.01-0001/2017**

DENOMINACIÓN: **SERVICIO DE ASISTENCIA TÉCNICO JURÍDICA EN LAS LABORES DE APLICACIÓN Y REVISIÓN DE LOS TRIBUTOS Y DEMÁS INGRESOS DE DERECHO PÚBLICO COMPETENCIA DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA RIOJA.**

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE <small>en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.</small>			Pág. 1 / 29
Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento
12-7-2.01-0001/2017	Pleigo CAP	Contratación electrónica	2016/0203759
Cargo	Firmante / Observaciones		Fecha/hora
1 Secretaria General Técnica			
2			

1. DETERMINACIÓN SOBRE SI SE RESERVA LA PARTICIPACIÓN A CENTROS ESPECIALES DE EMPLEO O EN EL MARCO DE PROGRAMAS DE EMPLEO PROTEGIDO.

No procede.

2. - ÓRGANO DE CONTRATACIÓN COMPETENTE

CONSEJERO DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA Y HACIENDA

Dirección: C/ Vara de Rey, 1 – C.P. 26071 - Logroño

Teléfono: 941-291100 ext. 33433 y 33947

Telefax: 941-291184

Correo electrónico: contratacion.aph@larioja.org

- ÓRGANO DESTINATARIO

Dirección General de Tributos.

C/ Portales, 46, C.P. 26001 Logroño

- ÓRGANO CON COMPETENCIAS EN MATERIA DE CONTABILIDAD PÚBLICA

Intervención General

C/ Portales, 71, C.P. 26071 Logroño

3. FACULTADES DEL RESPONSABLE DE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO

Al responsable de la ejecución del contrato le corresponde la función de supervisión, decisión e instrucción, con el fin de asegurar la correcta realización de la prestación pactada, en los términos del artículo 52 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (en adelante, TRLCSP), aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre.

Cualquiera que sea la naturaleza de las incidencias y discrepancias que puedan surgir en la ejecución del contrato, el responsable del contrato designado por la Administración se dirigirá al representante designado por la empresa contratista, a quien corresponde la dirección y control de la actividad contratada.

Le corresponden igualmente la función de informar sobre la conformidad o no del servicio prestado, a efectos de proceder o no al pago de las facturas que presente el contratista, así como sobre la procedencia de la devolución de la fianza definitiva, en su caso, y el resto de funciones y facultades que deriven del presente Pliego y del Pliego de Prescripciones Técnicas.

Será responsable de la ejecución del contrato el titular de la Dirección General de Tributos de la Consejería de Administración Pública y Hacienda.

4. OBJETO DEL CONTRATO

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE <small>en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.</small>			Pág. 2 / 29
Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento
12-7-2.01-0001/2017	Pliego CAP	Contratación electrónica	2016/0203759
Cargo	Firmante / Observaciones		Fecha/hora
1 Secretaria General Técnica			
2			

Se pretende la contratación de las tareas de asistencia en el ejercicio de las funciones de aplicación (inspección, gestión y recaudación) y revisión de tributos locales y recaudación ejecutiva de todo tipo de ingresos de derecho público cuya gestión corresponda a la Comunidad Autónoma de La Rioja y que ésta decida encomendar al contratista, a fin de hacer efectivas las delegaciones recibidas de los municipios de La Rioja al amparo de lo dispuesto en el artículo 7 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, así como el ejercicio de las funciones administrativas conducentes al cobro de los ingresos de derecho público conforme a lo establecido en el artículo 160.2.b) de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria y el artículo 10 de la Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria. Todo ello en los términos de lo establecido en el artículo 2.8 apartados i) y j) del Decreto 23/2015, de 21 de julio, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Administración Pública y Hacienda y sus funciones en desarrollo de la Ley 3/2003, de 3 de marzo, de organización del Sector Público de la Comunidad Autónoma de La Rioja.

Lotés	CPV(1)	CATEGORÍA
No hay lotes	75130000-6 79221000-9 79940000-5 79212400-7	Servicios de apoyo a los poderes públicos Servicios asesoramiento tributario Servicios de agencia de recaudación de fondos. Servicios de control de fraudes
		27

(1) Vocabulario Común de Contratos de la Comisión Europea

EL LICITADOR PUEDE OPTAR A LOS LOTES QUE SE INDICAN

No hay lotes.

DETERMINACIÓN DEL RÉGIMEN JURÍDICO APLICABLE A LOS EFECTOS, CUMPLIMIENTO Y EXTINCIÓN DEL CONTRATO CUANDO SE TRATE DE UN CONTRATO MIXTO

No procede.

5. NECESIDADES ADMINISTRATIVAS A SATISFACER

Es objeto de este contrato la adjudicación de los servicios consistentes en la realización material de las labores recaudatoria, inspectora y revisora de los ingresos de derecho público cuya aplicación corresponde a la Comunidad Autónoma de La Rioja, bien por ser de su titularidad, propia o cedida, o en virtud de delegación.

La modificación introducida por el Ministerio de Economía y Hacienda para la recaudación de tributos locales por los Reales Decretos 1327/1986, de 13 de junio,

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.			Pág. 3 / 29
Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento
12-7-2.01-0001/2017	Pleigo CAP	Contratación electrónica	2016/0203759
Cargo	Firmante /Observaciones		Fecha/hora
1 Secretaria General Técnica			
2			

y 1451/1987, de 27 de noviembre, que regulan el cese de las encomiendas del servicio recaudatoria y de los recaudadores de Hacienda y de zona, supuso que la Comunidad Autónoma de La Rioja hubo de asumir la realización de tales funciones por delegación de los respectivos ayuntamientos que convinieron con esta Comunidad Autónoma la prestación de los mismos.

Producido el cambio anterior con efectos 31 de diciembre de 1987 con eficacia recaudatoria para el ejercicio 1988, no le era posible a esta Comunidad Autónoma instrumentar una estructura administrativa propia para el desarrollo de dichas tareas con la necesaria especialización de medios técnicos y humanos.

Tal situación provocó la necesidad de convocar el oportuno concurso de servicios, adjudicado en el verano de 1988, para la prestación de la asistencia en labores recaudatorias. Finalizado el período de prestación de dicha asistencia en el año 1992 y dándose las mismas circunstancias en cuanto a carencia de infraestructura propia para asumir la prestación del servicio, se hace necesario convocar un nuevo concurso.

A día de la fecha continúa concurriendo la misma carencia de medios humanos y técnicos para prestar el servicio objeto del contrato, tanto en materia de ingresos de derecho públicos locales como propios y cedidos.

6. SISTEMA DE DETERMINACIÓN DEL PRECIO

En los términos en que se recogen en el Pliego de Prescripciones Técnicas del contrato, en función del volumen o de los resultados concretos que se obtengan, por las gestiones y servicios realizados en función de los ingresos efectivamente cobrados. Se establecen los tipos máximos de licitación que podrán ser mejorados a la baja.

La forma de determinación del precio se configura de esta forma a fin de que el precio se corresponda con la prestación efectivamente realizada, aplicando en la parte variable de los servicios precios porcentuales y en la parte fija precios unitarios, a fin de que la financiación del contrato se ajuste al ritmo de ejecución de la prestación.

7. PRESUPUESTO BASE DE LA LICITACIÓN Y PRECIO DEL CONTRATO

PRESUPUESTO SIN IVA: 7.213.600,40 euros

- Impuesto sobre el Valor Añadido: 1.514.856,08 euros
- Tipo impositivo: 21,00 %

PRECIO (IVA INCLUIDO): 8.728.456,48 euros

ANUALIDADES:

Ejercicio 2017: 4.177.396,22 euros

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE			en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.	Pág. 4 / 29
Expediente	Tipo	Procedimiento		Nº Documento
12-7-2.01-0001/2017	Pliego CAP	Contratación electrónica		2016/0203759
Cargo		Firmante / Observaciones		Fecha/hora
1 Secretaria General Técnica				
2				

Ejercicio 2018: 4.551.060,26 euros

8. VALOR ESTIMADO

De acuerdo con el artículo 88 del TRLCSP, el valor estimado del presente contrato asciende a 15.778.494,24 euros.

9. DETERMINACIÓN DE LA POSIBILIDAD DE VARIACIÓN DEL PRECIO, CON EXPESIÓN DE LOS SUPUESTOS EN QUE SE PRODUCIRÁ LA VARIACIÓN, Y REGLAS PARA SU DETERMINACIÓN.

No procede.

10. DETERMINACIÓN DE LA POSIBILIDAD DE PENALIZACIONES POR INCUMPLIMIENTO DE CLÁUSULAS CONTRACTUALES, SUPUESTOS QUE DARÁN LUGAR A LA PENALIZACIÓN Y LAS REGLAS PARA SU DETERMINACIÓN.

No procede.

11. APLICACIÓN PRESUPUESTARIA

	2017	2018
12.04.6141.22708	4.162.896,22 €	4.536.560,26 €
12.04.6141.22709	4.500,00 €	4.500,00 €
12.04.6141.22710	10.000,00 €	10.000,00 €

Sin perjuicio de las cantidades que se asignen a cada aplicación presupuestaria según se adjunta, por necesidades de la Administración podrá redistribuirse el crédito entre las mismas respetando la cuantía anual total correspondiente a cada anualidad

12. INICIO DE EJECUCIÓN EN EL EJERCICIO SIGUIENTE. ANUALIDADES

Sí, la ejecución se iniciará en el ejercicio 2017, siendo de aplicación lo dispuesto en el artículo 110.2 del TRLCSP, y se prolonga hasta el 2018, sin perjuicio de las posibles prórrogas.

13. ESPECIFICACIÓN SOBRE LA PARTICIPACIÓN DE LA UNIÓN EUROPEA EN LA FINANCIACIÓN DEL CONTRATO.

No procede.

14. DETERMINACIÓN SOBRE LA EXIGENCIA DE LA GARANTÍA PROVISIONAL, SU IMPORTE Y PORCENTAJE QUE REPRESENTA SOBRE EL PRESUPUESTO DEL CONTRATO.

No procede.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE <small>en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.</small>			Pág. 5 / 29
Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento
12-7-2.01-0001/2017	Pleigo CAP	Contratación electrónica	2016/0203759
Cargo	Firmante /Observaciones		Fecha/hora
1 Secretaria General Técnica			
2			

15. DETERMINACIÓN SOBRE LA EXIGENCIA DE GARANTÍA DEFINITIVA CORRESPONDIENTE AL 5 POR CIENTO SOBRE EL IMPORTE DE ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO, SOBRE EL PRECIO MÁXIMO SI SE TRATA DE UN CONTRATO CON PRECIOS PROVISIONALES O SOBRE EL PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN SI SE TRATA DE PRECIOS UNITARIOS, IVA EXCLUIDO.

Procede la garantía definitiva, cuyo importe será el 5% del importe de adjudicación del contrato, excluido el Impuesto sobre el Valor Añadido, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 95.1 del TRLCSP.

16. DETERMINACIÓN SOBRE LA EXENCIÓN DE GARANTÍA DEFINITIVA Y EXPRESIÓN DE LAS CIRCUNSTANCIAS QUE LA JUSTIFICAN.

No procede.

17. DETERMINACIÓN SOBRE LA OBLIGACIÓN DE CONSTITUIR UNA GARANTÍA COMPLEMENTARIA Y EL PORCENTAJE SOBRE EL IMPORTE DE LA ADJUDICACIÓN QUE SERVIRÁ PARA DETERMINAR SU CUANTÍA.

No procede

18. DETERMINACIÓN SOBRE LA POSIBILIDAD DE ACREDITAR LA CONSTITUCIÓN DE LA GARANTÍA DEFINITIVA POR MEDIOS ELECTRÓNICOS.

No procede

19. POSIBILIDAD DE CONSTITUIRSE LA GARANTÍA DEFINITIVA MEDIANTE RETENCIÓN DEL PRECIO Y FORMA EN LA QUE SE HARÁ EFECTIVA. (Cuando proceda).

Sí procede. A tales efectos, en el momento de requerir al licitador la presentación de la documentación exigida en el artículo 151.2 del TRLCSP se le dará la opción o bien de constituir la garantía definitiva mediante los medios y plazos establecidos en el TRLCSP o bien de acogerse a la posibilidad de constituir la misma mediante la retención en el precio en el primer pago, o subsiguientes si con éste no fuera suficiente, y se devolverá cuando finalice el plazo establecido de garantía para el contrato, una vez constatada la correcta ejecución del mismo.

20. CUANDO EL ÚNICO CRITERIO DE ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO SEA EL PRECIO SE ESPECIFICARÁ EN ESTE APARTADO.

No procede.

21. CUANDO PARA LA ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO SE TOMEN EN CONSIDERACIÓN VARIOS CRITERIOS, SE EXPRESARÁN EN ESTE APARTADO LOS CRITERIOS, SU PONDERACIÓN (O EXCEPCIONALMENTE EN DEFECTO DE PONDERACIÓN, SE INDICARÁN POR EL ORDEN DECRECIENTE DE SU

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE <small>en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.</small>			Pág. 6 / 29
Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento
12-7-2.01-0001/2017	Pleigo CAP	Contratación electrónica	2016/0203759
Cargo	Firmante /Observaciones		Fecha/hora
1 Secretaria General Técnica			
2			

IMPORTANCIA) ASÍ COMO LA FÓRMULA O LAS PAUTAS NECESARIAS PARA SU VALORACIÓN. TÉRMINOS EN LOS QUE DEBE FORMULARSE LA OFERTA.

CRITERIOS CUYA VALORACIÓN DEPENDE DE UN JUICIO DE VALOR:

1) Calidad y valor técnico en los sistemas de trabajo para la prestación del servicio. De 0 a 30 puntos.

Se valorará la claridad expositiva y el conocimiento teórico y práctico del objeto del contrato y de su normativa de aplicación recogido en la propuesta técnica de los sistemas de trabajo, la operatividad y coherencia de los mismos así como de su ejecución material y su adecuación a los objetivos expuestos en el pliego de prescripciones técnicas. También se valorará la planificación de los trabajos a realizar en cada una de las áreas, que se estructurarán en distintas fases, que deberán identificarse describiendo las actuaciones a llevar a cabo en cada una de ellas.

Para la valoración de cada área se tendrán en cuenta los siguientes aspectos:

- La organización del equipo de trabajo mínimo propuesto, indicando la distribución de las tareas entre los miembros, detallando para cada uno de ellos los trabajos que les corresponderá realizar. Se indicará el sistema de relaciones entre ellos concretando los aspectos de dependencia, competencia, responsabilidad, supervisión y control de calidad. Se tendrá en cuenta en la valoración la claridad, la coherencia, el desglose por fases de ejecución del trabajo y la supervisión de las tareas más importantes por parte del personal del equipo de mayor categoría.
- La metodología general a seguir en el transcurso de los trabajos y su adecuación al objeto y alcance de este contrato, así como la descripción completa de la forma en que se desarrollarán los trabajos a realizar, indicando metas y plazos, programa de trabajo para la prestación del servicio detallando separadamente las fases de actuación donde se determine documentada y racionalmente la secuencia de actividades. Debe contener la justificación del cumplimiento de las prescripciones técnicas contenidas en el Pliego de Prescripciones Técnicas.

También se valorará su adecuación a las características de esta Comunidad Autónoma de La Rioja en materia del objeto del contrato y la implantación de procedimientos de tramitación automatizada, así como de control de calidad en la gestión y control y seguimiento informático de indicadores de gestión y cuadro de mandos.

Se asignarán:

- Hasta 8 puntos por la concepción del área de gestión tributaria.
- Hasta 10 puntos por la concepción del área de recaudación voluntaria.
- Hasta 10 puntos por la concepción del área de recaudación ejecutiva.
- Hasta 2 puntos por el área de inspección tributaria.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE <small>en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.</small>			Pág. 7 / 29
Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento
12-7-2.01-0001/2017	Pliego CAP	Contratación electrónica	2016/0203759
Cargo	Firmante / Observaciones		Fecha/hora
1 Secretaria General Técnica			
2			

Desglosados como sigue:

- Hasta 8 puntos por la concepción del área de gestión tributaria.
 - ◇ Hasta 6 puntos por la organización del equipo de trabajo y la metodología propuesta para el desarrollo de los trabajos.
 - ◇ Hasta 2 puntos por la implantación de procedimientos de tramitación automatizada y electrónica de las tareas de apoyo a la aplicación tributaria de expedientes relacionadas con el objeto del contrato, así como de procedimientos de archivo documental digitalizado y/o sistemas de digitalización certificada.

- Hasta 10 puntos por la concepción del área de recaudación voluntaria.
 - ◇ Hasta 8 puntos por la organización del equipo de trabajo y la metodología propuesta para el desarrollo de los trabajos, otorgándose mayor puntuación al establecimiento de planes de calidad para el control y reducción de la morosidad, tales como herramientas específicas para depuración de padrones, labores en materia de incremento de domiciliaciones, avisos y atención al contribuyente, así como al establecimiento de planes de control de calidad en la prestación del servicio.
 - ◇ Hasta 2 puntos por la implantación de procedimientos de tramitación automatizada y electrónica de las tareas de apoyo a la aplicación tributaria de expedientes relacionadas con el objeto del contrato, así como de procedimientos de archivo documental digitalizado y/o sistemas de digitalización certificada.

- Hasta 10 puntos por la concepción del área de recaudación ejecutiva.
 - ◇ Hasta 8 puntos por la organización del equipo de trabajo y la metodología propuesta para el desarrollo de los trabajos, otorgando mayor puntuación a la realización de actuaciones especiales en defensa del crédito público debiendo detallarse las mismas.
 - ◇ Hasta 2 puntos por la implantación de procedimientos de tramitación automatizada y electrónica de las tareas de apoyo a la aplicación tributaria de expedientes relacionadas con el objeto del contrato, así como de procedimientos de archivo documental digitalizado y/o sistemas de digitalización certificada.

- Hasta 2 puntos por el área de inspección tributaria.
 - ◇ Hasta 2 puntos por la organización del equipo de trabajo y la metodología propuesta para el desarrollo de los trabajos

2) Calidad y valor técnico de las características técnicas y funcionales de la aplicación informática. De 0 a 20 puntos.

Se valorarán las características técnicas y funcionales de la aplicación informática establecidas como mínimas en el pliego de prescripciones técnicas desglosadas de la siguiente forma:

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE <small>en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.</small>			Pág. 8 / 29
Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento
12-7-2.01-0001/2017	Pliego CAP	Contratación electrónica	2016/0203759
Cargo	Firmante / Observaciones		Fecha/hora
1 Secretaria General Técnica			
2			

1. Se valorarán hasta 10 puntos las características técnicas de la aplicación informática ofrecida por el licitador, desglosados de la siguiente forma:

Se asignarán hasta 5 puntos por la estructura ofrecida para las comunicaciones por el sistema informático del licitador y los sistemas informáticos del Gobierno de La Rioja desglosados de la siguiente forma:

- ◇ Hasta 2,5 puntos por el sistema de comunicaciones y respaldo, teniendo en cuenta lo siguientes aspectos: ancho de banda ofrecido, posibilidad de oficina de respaldo, número de tipos de enlaces ofrecidos y si ofrece multiproveedor de comunicaciones.
- ◇ Hasta 2,5 puntos las facilidades técnicas para el acceso remoto al sistema tanto por el personal de la Dirección General de Tributos como por parte de los municipios.

Se asignarán hasta 5 puntos los mecanismos de integración ofertados para el intercambio de datos entre al sistema ofertado por el licitador y los sistemas del Gobierno de La Rioja.

2. Se valorarán hasta 10 puntos aquellas funcionalidades/actuaciones permitidas por la aplicación informática ofrecida por el licitador que, sean distintas a aquellas relacionadas expresamente en el apartado 2.5 del Pliego de Prescripciones Técnicas: “Medios Informáticos”, siempre que se justifique por el licitador de forma pormenorizada que son relevantes para la aplicación de los ingresos de derecho público objeto del presente contrato.

El licitador debe alcanzar un mínimo de 30 puntos. Si el licitador no alcanza esta puntuación mínima, no procederá la valoración de los restantes elementos de su oferta.

CRITERIOS EVALUABLES DE FORMA AUTOMÁTICA:

3) Oferta económica. De 0 a 35 puntos.

Se valorará de 0 a 35 puntos en función de las mejoras que sobre las retribuciones ordinarias (IVA excluido) en recaudación voluntaria y ejecutiva.

La valoración se realizará como sigue:

- 1 punto, hasta un máximo de 24, por cada media décima de reducción de la retribución ordinaria por la gestión recaudatoria en periodo voluntario, entendiéndose que ésta está fijada en el 4% de lo recaudado por principal.
- 0,5 puntos, hasta un máximo de 11, por cada décima de reducción de la retribución ordinaria en recaudación ejecutiva, entendiéndose que ésta está fijada en el 8% de lo recaudado por principal, recargos del período ejecutivo e intereses de demora.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE <small>en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.</small>			Pág. 9 / 29
Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento
12-7-2.01-0001/2017	Pliego CAP	Contratación electrónica	2016/0203759
Cargo	Firmante / Observaciones		Fecha/hora
1 Secretaria General Técnica			
2			

4) Aportaciones adicionales ofrecidas por la empresa licitadora en relación con el equipo de trabajo.

Se valorará hasta un máximo de 10 puntos, con 2 puntos por cada técnico tributario titulado universitario en materia jurídica y/o económica y con 1 punto por cada auxiliar que se aporte adicional a los mínimos exigidos en el Pliego de Prescripciones Técnicas que desarrolle su trabajo en la oficina en la que ha de prestarse el servicio en Logroño.

5) Plazo de garantía. De 0 a 5 puntos.

El objeto del contrato quedará sujeto a un plazo de garantía de dos años a contar desde la fecha de recepción del trabajo. Se asigna 0,4 puntos por cada mes que este plazo de garantía se amplíe respecto al plazo de garantía señalado, siendo 5 puntos la máxima puntuación a alcanzar.

22. COMITÉ DE EXPERTOS U ORGANISMO TÉCNICO ESPECIALIZADO AL QUE SE ENCOMENDARÁ, EN SU CASO, LA VALORACIÓN DE LOS CRITERIOS CUYA CUANTIFICACIÓN DEPENDA DE UN JUICIO DE VALOR.

No procede.

23. DOCUMENTOS QUE DEBERÁ APORTAR EL LICITADOR PARA QUE SE PUEDA EFECTUAR LA VALORACIÓN DE SU OFERTA.

Documentación del sobre B (criterios evaluables de forma automática). Incluirá la documentación para la valoración de la oferta económica, el personal adicional y el plazo de garantía.

- Para la valoración de la oferta económica, el licitador deberá señalar el porcentaje que como retribución señala por la recaudación voluntaria y ejecutiva de acuerdo con el anexo correspondiente.

- Para la valoración de los medios personales adicionales, se aportará compromiso de aportación debidamente firmado, en el que se incluya relación de los miembros adicionales del equipo que se oferten para la realización del trabajo objeto de contratación, especificando para cada uno de ellos su titulación y su categoría de técnico tributario o auxiliar administrativo, dentro del equipo de trabajo, conforme al anexo correspondiente.

- Para valorar la mejora en el plazo de garantía el licitador señalará el plazo adicional al de dos años de garantía que propone, conforme al modelo correspondiente.

Documentación sobre C (criterios cuya valoración exige un juicio de valor). Incluirá la documentación para la valoración de la calidad y valor técnico en los sistemas de trabajo para la prestación del servicio así como para la valoración de las características técnicas y funcionales de su aplicación informática.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE <small>en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.</small>			Pág. 10 29
Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento
12-7-2.01-0001/2017	Pliego CAP	Contratación electrónica	2016/0203759
Cargo	Firmante / Observaciones		Fecha/hora
1 Secretaria General Técnica			
2			

- El licitador habrá de aportar una propuesta técnica detallada adecuada a los objetivos expuestos en el pliego de prescripciones técnicas compuesta de:

- Organigrama en el que se describan los correspondientes puestos de trabajo, las funciones y competencias tanto administrativas como dentro de la propia organización, responsabilidades encomendadas a cada uno de ellos, así como el sistema de relaciones implantado. Se detallarán igualmente los planes de calidad en la gestión y control, y seguimiento informático de indicadores de gestión y cuadros de mando.

- Memoria conteniendo la descripción completo de la forma en que se desarrollarán los trabajos objeto del contrato, aportando los manuales de procedimiento para la gestión tributaria, recaudación voluntaria y ejecutiva e inspección objeto del contrato. El licitador habrá de adjuntar igualmente los modelos en los que plasmen cada uno de los trámites, constituyan o no propuesta de acto administrativo, a dictar en todos los procedimientos objeto del contrato para cada una de las áreas.

- Programa de trabajo para la prestación del servicio donde se detallarán separadamente las fases de actuación objeto del concurso que nos ocupa, donde se determine documentada y racionalmente la secuencia de actividades. Por cada área se deberá establecer un flujograma racional de actuaciones a desarrollar en el que se detallen, debidamente cronometrados, los correspondientes procedimientos y sus fases, conteniendo las especialidades de puedan afectar a cada concepto tributario. Cada flujograma deberá incluir la oportuna justificación y correspondencia jurídica de los trámites y tareas descritos.

El programa de trabajo incluirá los objetivos pormenorizados que el licitador pretende alcanzar así como su cuantificación, la concreción de los mismos en metas y plazos y su coherencia con la propuesta presentada.

- En particular, para la valoración de las características técnicas y funcionales en la aplicación informática el contratista habrá de aportar separadamente la documentación para valorar las características técnicas por un lado y las funcionales por otro.

A fin de acreditar el cumplimiento de los mínimos exigidos por el Pliego de Prescripciones Técnicas el licitador habrá de aportar documentación suficiente para la evaluación de su comportamiento en las distintas funciones de aplicación de los ingresos de derecho público a través de la aportación de pantallazos de la misma, demos o maquetas así como acceso vía web mediante el uso de usuario y contraseña a su aplicación informática.

24. DETERMINACIÓN DE SI SE ESTABLECEN VARIAS FASES PARA LA ADJUDICACIÓN, DE LOS CRITERIOS QUE SE APLICARÁN EN CADA FASE Y

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE <small>en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.</small>			Pág. 11 / 29
Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento
12-7-2.01-0001/2017	Pliego CAP	Contratación electrónica	2016/0203759
Cargo	Firmante / Observaciones		Fecha/hora
1 Secretaria General Técnica			
2			

DE LA DOCUMENTACIÓN QUE DEBERÁ PRESENTAR EL LICITADOR EN CADA FASE.

No procede

25. DETERMINACIÓN DE LA PUNTUACIÓN MÍNIMA QUE, EN SU CASO, DEBE ALCANZAR EL LICITADOR PARA PASAR A LA FASE SIGUIENTE.

No procede.

26. DETERMINACIÓN SOBRE LA ADMISIBILIDAD DE VARIANTES O MEJORAS, ELEMENTOS SOBRE LOS QUE SE ADMITE Y CONDICIONES EN LAS QUE QUEDA AUTORIZADA SU PRESENTACIÓN.

No se admiten variantes o mejoras.

27. DETERMINACIÓN SOBRE LA POSIBILIDAD DE CELEBRAR UNA SUBASTA ELECTRÓNICA Y LOS ELEMENTOS SOBRE LOS QUE LA SUBASTA HA DE VERSAR; LOS LÍMITES, EN SU CASO, DE LOS VALORES QUE PODRÁN PRESENTARSE; LA INFORMACIÓN QUE SE PONDRÁ A DISPOSICIÓN DE LOS CANDIDATOS DURANTE LA SUBASTA Y EL MOMENTO EN QUE SE FACILITARÁ; LA FORMA DE DESARROLLO DE LA SUBASTA; LAS CONDICIONES PARA LA PUJA Y, EN SU CASO, LAS MEJORAS MÍNIMAS EN CADA PUJA; EL DISPOSITIVO ELECTRÓNICO UTILIZADO Y LAS MODALIDADES Y ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE CONEXIÓN.

No procede.

28. DETERMINACIÓN SOBRE LA POSIBILIDAD DE ESTABLECER LOS CRITERIOS DE PREFERENCIA EN LA ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO QUE REGULA LA DISPOSICIÓN ADICIONAL CUARTA

No procede.

29. DETERMINACIÓN SOBRE LA POSIBILIDAD DE PRESENTACIÓN DE LAS SOLICITUDES DE PARTICIPACIÓN POR MEDIOS ELECTRÓNICOS, INFORMÁTICOS O TELEMÁTICOS Y SOBRE LA POSIBILIDAD DE LIMITAR SU PRESENTACIÓN A LOS EMPRESARIOS INSCRITOS EN EL REGISTRO DE LICITADORES DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA RIOJA.

No procede.

30. DETERMINACIÓN SOBRE LA POSIBILIDAD DE QUE EL CANDIDATO ANUNCIE SU PARTICIPACIÓN EN EL PROCEDIMIENTO MEDIANTE COMUNICACIÓN TELEFÓNICA Y NÚMERO AL QUE DEBE HACERSE LA COMUNICACIÓN.

No procede.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE <small>en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.</small>			Pág. 12 / 29
Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento
12-7-2.01-0001/2017	Pliego CAP	Contratación electrónica	2016/0203759
Cargo	Firmante / Observaciones		Fecha/hora
1 Secretaria General Técnica			
2			

31. DETERMINACIÓN SOBRE LA POSIBILIDAD DE QUE EL CANDIDATO PUEDA REMITIR SU SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN POR **TELEFAX Y SOBRE LA EXIGENCIA DE QUE SEAN CONFIRMADAS POR CORREO O POR MEDIOS ELECTRÓNICOS, INFORMÁTICOS O TELEMÁTICOS PARA SU CONSTANCIA.**

No procede.

32. DETERMINACIÓN SOBRE LA POSIBILIDAD DE PRESENTACIÓN DE DOCUMENTOS POR **MEDIOS ELECTRÓNICOS, INFORMÁTICOS O TELEMÁTICOS, Y EN PARTICULAR DEL CERTIFICADO DE HALLARSE EL EMPRESARIO INSCRITO EN EL REGISTRO DE LICITADORES DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA RIOJA Y DEL CERTIFICADO EMITIDO POR EL REGISTRO OFICIAL DE LICITADORES Y EMPRESAS CLASIFICADAS.**

No procede.

33. DETERMINACIÓN SOBRE LA POSIBILIDAD DE QUE LA MESA DE CONTRATACIÓN **INCORPORA DE OFICIO EL CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN EMITIDO POR EL REGISTRO DE LICITADORES DE LA CAR POR MEDIOS ELECTRÓNICOS, INFORMÁTICOS O TELEMÁTICOS Y EL CERTIFICADO EMITIDO POR EL REGISTRO OFICIAL DE LICITADORES Y EMPRESAS CLASIFICADAS.**

No procede.

34. ESPECIFICACIÓN DE LOS **REQUISITOS MÍNIMOS DE SOLVENCIA ECONÓMICA Y FINANCIERA, Y TÉCNICA**

a) Económica y financiera:

Cifra del volumen de negocios de la empresa en el ámbito correspondiente al objeto del contrato, en los últimos tres ejercicios disponibles sea igual o superior de 3.000.000 € por ejercicio, excluido IVA.

b) Técnica:

- Realización en el curso de los cinco últimos años de al menos un trabajo en cada una de las áreas de gestión tributaria, recaudación voluntaria de tributos locales (obligatoriamente IBI e IAE), inspección tributaria y recaudación ejecutiva, en la Administración Tributaria de al menos un Ayuntamiento de más de 50.000 habitantes, Diputación Provincial o Comunidad Autónoma, o bien los mismos trabajos señalados en los que el volumen de recibos gestionados haya sido de al menos 1.000.000 de recibos en voluntaria en el conjunto de los últimos cinco años, y que el importe de deuda gestionada en ejecutiva haya sido de 60.000.000 € en el conjunto de los cinco últimos años.

- Relación de tres personas tituladas universitarias superiores que deberán acreditar

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE <small>en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.</small>			Pág. 13 / 29
Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento
12-7-2.01-0001/2017	Pleigo CAP	Contratación electrónica	2016/0203759
Cargo	Firmante / Observaciones		Fecha/hora
1 Secretaria General Técnica			
2			

experiencia durante los tres últimos años como responsable/ jefe de departamento en entidades públicas o privadas en alguna de las siguientes áreas, cada uno en al menos una de ellas: gestión tributaria, recaudación voluntaria y ejecutiva e inspección, y con experiencia en aplicación tributaria de al menos cinco años en alguna de ellas, que llevarán a cabo, como expertos en la materia, la dirección de cada una de las áreas y que se adscribirán al contrato, pudiendo o no desarrollar su actividad físicamente en las oficinas en las que el licitador ha de prestar servicio en esta Comunidad Autónoma.

35. DOCUMENTACIÓN NECESARIA PARA ACREDITAR LOS REQUISITOS DE SOLVENCIA ECONÓMICA Y FINANCIERA

El volumen de negocios se acreditará por medio de las cuentas anuales aprobadas y depositadas en el Registro mercantil, si el empresario estuviera inscrito en dicho registro, y en caso contrario por las depositadas en el registro oficial en que deba estar inscrito. Los empresarios individuales no inscritos en el Registro Mercantil acreditarán su volumen anual de negocios mediante sus libros de inventarios y cuentas anuales legalizados por el Registro Mercantil.

36. DOCUMENTACIÓN NECESARIA PARA ACREDITAR LOS REQUISITOS DE SOLVENCIA TÉCNICA

Relación de los principales servicios o trabajos realizados en los últimos cinco años que incluya importe o número de recibos gestionados, fechas y el destinatario de los mismos en los términos señalados como requisito de solvencia. Los servicios o trabajos efectuados se acreditarán mediante certificados expedidos o visados por el órgano de la Administración Tributaria competente, incluyendo el número de recibos y volumen de deuda gestionados.

La titulación y experiencia requerida a los tres expertos en la materia se acreditará mediante la presentación del correspondiente curriculum vitae, fotocopia de la titulación académica y justificante de su pertenencia a la plantilla de la empresa/s o Administración Tributaria donde hayan desarrollado su experiencia.

37. EL LICITADOR PODRÁ SUSTITUIR LA DOCUMENTACIÓN PREVISTA EN LOS APARTADOS 34 Y 35 PARA LA ACREDITACIÓN DE LA SOLVENCIA, POR LA SIGUIENTE CLASIFICACIÓN:

No procede.

38. INDICACIÓN DE SI DEBE EL EMPRESARIO SUBCONTRATAR LA PARTE DEL CONTRATO QUE DEBA SER REALIZADA POR EMPRESA ESPECIALIZADA QUE DISPONGA DE LA HABILITACIÓN O AUTORIZACIÓN PROFESIONAL NECESARIA

No procede.

39. DETERMINACIÓN SOBRE SI DEBE EL LICITADOR INDICAR EN EL SOBRE

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE <small>en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.</small>			Pág. 14 / 29
Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento
12-7-2.01-0001/2017	Pliego CAP	Contratación electrónica	2016/0203759
Cargo	Firmante / Observaciones		Fecha/hora
1 Secretaria General Técnica			
2			

“A” LA **PARTE DEL CONTRATO QUE TENGA PREVISTO SUBCONTRATAR**, SEÑALANDO SU IMPORTE Y EL NOMBRE O EL PERFIL EMPRESARIAL, DEFINIDO POR REFERENCIA A LAS CONDICIONES DE SOLVENCIA TÉCNICA DEL SUBCONTRATISTA AL QUE VAYA A ENCOMENDAR SU REALIZACIÓN.

No procede.

40. DETERMINACIÓN SOBRE LA OBLIGATORIEDAD DE QUE LAS PERSONAS JURÍDICAS QUE PARTICIPEN EN EL PROCEDIMIENTO ESPECIFIQUEN EN EL SOBRE “A” LOS NOMBRES Y LA CUALIFICACIÓN PROFESIONAL DEL PERSONAL RESPONSABLE DE EJECUTAR EL CONTRATO.

Es obligatorio especificar en el sobre “A” los nombres, titulación académica y cualificación profesional de las tres personas tituladas universitarias superiores que la empresa, en caso de resultar adjudicataria, pondrá a disposición de las tareas objeto del contrato como especialistas, según lo estipulado en el apartado 2.4.3 del Pliego de Prescripciones Técnicas.

41. DETERMINACIÓN SOBRE EL COMPROMISO A DEDICAR O ADSCRIBIR A LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO LOS MEDIOS PERSONALES O MATERIALES SUFICIENTES Y SOBRE SI SE ATRIBUYE A ESTE COMPROMISO EL CARÁCTER DE OBLIGACIÓN CONTRACTUAL ESENCIAL O SI SU INCUMPLIMIENTO DARÁ LUGAR A LA IMPOSICIÓN DE PENALIDADES, Y SU DETERMINACIÓN.

Es obligatorio el compromiso de adscripción de medios personales y materiales en los términos establecidos en los apartados 2.4.2, 2.4.3 y 2.5 del Pliego de Prescripciones Técnicas, siendo una obligación contractual esencial.

42. DETERMINACIÓN SOBRE LA POSIBILIDAD DE LIMITAR QUE UN MISMO EMPRESARIO PUEDA CONCURRIR PARA COMPLETAR LA SOLVENCIA DE MÁS DE UN LICITADOR

No procede.

43. OTROS DOCUMENTOS DE APORTACIÓN NECESARIA (SOBRE “A”)

Se deberá aportar la documentación exigida en el apartado 41 de este cuadro de datos técnicos administrativos.

El licitador deberá aportar compromiso que acredite la disposición durante la duración del contrato y su periodo de prórroga, del local con las características exigidas en el Pliego de Prescripciones Técnicas y su localización. Adjuntará igualmente en caso de disponer de los mismos, plano del local y detalle la distribución del personal y de los servicios a prestar dentro del mismo.

44. DETERMINACIÓN SOBRE LA POSIBILIDAD DE REDUCIR EN UN TERCIO LOS PORCENTAJES ESTABLECIDOS EN EL ARTÍCULO 85 DEL REGLAMENTO

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE <small>en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.</small>			Pág. 15 29
Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento
12-7-2.01-0001/2017	Pliego CAP	Contratación electrónica	2016/0203759
Cargo	Firmante /Observaciones		Fecha/hora
1 Secretaria General Técnica			
2			

DE LA LEY DE CONTRATOS DE LAS ADMINISTRACIONES PÚBLICAS A EFECTOS DEL CÁLCULO DE LAS BAJAS DESPROPORCIONADAS O TEMERARIAS

No procede.

45. CUANDO HAYA VARIOS CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN: LÍMITES QUE PERMITIRÁN APRECIAR QUE LA PROPOSICIÓN NO PODRÁ CUMPLIRSE COMO CONSECUENCIA DE OFERTAS DESPROPORCIONADAS O ANORMALES O PARÁMETROS OBJETIVOS EN FUNCIÓN DE LOS CUALES SE APRECIARÁ QUE LA PROPOSICIÓN NO PUEDE CUMPLIRSE COMO CONSECUENCIA DE LA INCLUSIÓN DE VALORES ANORMALES O DESPROPORCIONADOS.

No procede.

46. DETERMINACIÓN SOBRE LA POSIBILIDAD DE QUE EL EMPRESARIO AUTORICE AL ÓRGANO DE CONTRATACIÓN A SOLICITAR EN SU NOMBRE LOS CERTIFICADOS DE HALLARSE AL CORRIENTE EN EL CUMPLIMIENTO DE SUS OBLIGACIONES TRIBUTARIAS Y CON LA SEGURIDAD SOCIAL

Procede en el caso de los certificados de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con el Gobierno de La Rioja, previa presentación de la correspondiente autorización.

No procede en los casos de los certificados de hallarse al corriente en el cumplimiento en el cumplimiento de sus obligaciones con la Seguridad Social y de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria (AEAT).

47. DETERMINACIÓN DE OTROS REQUISITOS QUE DEBEN CUMPLIRSE CON CARÁCTER PREVIO A LA ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO

El licitador propuesto como adjudicatario, antes de la adjudicación del contrato, entregará la relación del personal que prestará los servicios para la ejecución del contrato, con sus nombres y apellidos, NIF, categoría profesional, oficina donde desempeñarán sus funciones y horario que realizarán. La titulación y experiencia señaladas se acreditarán mediante la presentación del correspondiente currículum vitae, fotocopia compulsada de la titulación académica y justificante de su pertenencia a la plantilla de la empresa/s o Administración Tributaria donde hayan desarrollado su experiencia.

El licitador propuesto como adjudicatario deberá acreditar igualmente la disposición durante toda la duración del contrato y su periodo de prórroga del local con las características establecidas en el Pliego de Prescripciones Técnicas y que el mismo estará en condiciones de uso en el momento de inicio de la ejecución del contrato.

48. DETERMINACIÓN DE LA FORMA DE COMPENSACIÓN A LOS CANDIDATOS EN LOS CASOS DE QUE EL ÓRGANO DE CONTRATACIÓN RENUNCIE A

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE <small>en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.</small>			Pág. 16 / 29
Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento
12-7-2.01-0001/2017	Pliego CAP	Contratación electrónica	2016/0203759
Cargo	Firmante / Observaciones		Fecha/hora
1 Secretaria General Técnica			
2			

CELEBRAR EL CONTRATO O DESISTA DEL PROCEDIMIENTO

De conformidad con el artículo 155 del TRLCSP, se compensará a los licitadores por los gastos en que hubiesen incurrido, de acuerdo con los principios generales que rigen las responsabilidades administrativas, previa presentación dentro de los 10 días siguientes a la notificación de la resolución administrativa por la que se renuncie a celebrar el contrato o se desista del procedimiento de adjudicación. Esta solicitud deberá ir acompañada de una cuantificación de los daños con la oportuna justificación.

Se iniciará un procedimiento contradictorio a partir de ese momento para determinar si procede la compensación y en qué términos.

49. DETERMINACIÓN DE LOS RESTANTES REQUISITOS QUE DEBA CUMPLIR EL ADJUDICATARIO CON CARÁCTER PREVIO AL OTORGAMIENTO DEL CONTRATO.

No procede.

50. DETERMINACIÓN DEL IMPORTE MÁXIMO DE LOS GASTOS DE PUBLICIDAD DE LICITACIÓN DEL CONTRATO QUE PODRÁN REPERCUTIRSE AL CONTRATISTA

Serán de cuenta del adjudicatario los gastos que supongan la publicación de anuncios en los Boletines Oficiales, tanto del Estado como de la Comunidad Autónoma, con un importe máximo de 1.500,00 euros.

51. OTROS GASTOS QUE SERÁN DE CUENTA DEL ADJUDICATARIO

Serán gastos a satisfacer por el contratista todos aquellos que hubiera lugar para la realización del contrato, sean financieros, seguros, transportes, desplazamientos, honorarios, etc.

52. DETERMINACIÓN DE LOS DOCUMENTOS QUE INTEGRAN EL CONTRATO.

El pliego de cláusulas administrativas, el pliego de prescripciones técnicas, la oferta del adjudicatario y el documento de formalización del contrato.

53. FORMA DE CURSAR LAS INSTRUCCIONES PARA EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO

Verbalmente, sin perjuicio del derecho del contratista a exigir su constancia por escrito.

54. PLAZO PARA LA PRESENTACIÓN DEL PROGRAMA DE TRABAJO / EXCEPCIÓN

No procede.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE <small>en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.</small>			Pág. 17 / 29
Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento
12-7-2.01-0001/2017	Pliego CAP	Contratación electrónica	2016/0203759
Cargo	Firmante / Observaciones		Fecha/hora
1 Secretaria General Técnica			
2			

55. EN EL CASO DE CONTRATOS DE TRACTO SUCESIVO

- A.- Sí
- B.- No
- C.- No
- D.- No
- E.- No

56. PENALIDADES QUE SE IMPONDRÁN AL CONTRATISTA EN CASO DE CUMPLIMIENTO DEFECTUOSO.

Serán considerados incumplimientos contractuales, además de los fijados en el TRLCSP, el incumplimiento de las siguientes obligaciones:

Incumplimientos muy graves:

Tendrán la consideración de incumplimientos contractuales muy graves a los efectos de este contrato:

- a) Situar los fondos recaudados en cuentas distintas a las designadas por la Dirección General de Tributos.
- b) No disponer de los medios humanos, materiales y de infraestructura necesarios para la adecuada y correcta prestación del servicio.
- c) Haber incurrido en alcance o malversación de los fondos públicos.
- d) La paralización reiterada o falta de prestación de la totalidad o parte de los servicios contratados, salvo cuando ello obedezca a fuerza mayor.
- e) La inobservancia de la normativa aplicable en materia tributaria y/o presupuestaria, en la ejecución del contrato.
- f) No rendir las cuentas que se exigen o presentarlas con graves defectos.
- g) El falsear la información que se deba proporcionar a la Dirección General de Tributos o los Ayuntamientos.
- h) La obstrucción por el adjudicatario de la labor inspectora de la Dirección General de Tributos.
- i) La utilización o cesión de la información obtenida en el curso del contrato para fines distintos de los que son objeto del contrato, no guardar sigilo respecto a los datos o antecedentes relacionados con el objeto del contrato, así como el incumplimiento de las incompatibilidades fijadas en el Pliego de Prescripciones Técnicas.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE <small>en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.</small>			Pág. 18 / 29
Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento
12-7-2.01-0001/2017	Pliego CAP	Contratación electrónica	2016/0203759
Cargo	Firmante / Observaciones		Fecha/hora
1 Secretaria General Técnica			
2			

- j) La no puesta al cobro de padrones remitidos por los municipios en los plazos fijados desde la Dirección General de Tributos por causa del contratista, y en particular cuando estas causas sean limitaciones técnicas o informáticas del mismo.
- k) El incumplimiento de las obligaciones laborales y de la Seguridad Social con el personal afecto al servicio, de seguridad y salud en el trabajo.
- l) La emisión de documentos administrativos que no tengan el contenido mínimo exigido en la normativa sectorial aplicable y/o que no respete los derechos de los contribuyentes, así como cuando sean manifiestamente erróneos.
- ll) La comisión de tres o más incumplimientos graves de la misma o distinta naturaleza en el mismo año.
- m) El incumplimiento de la obligación de abstención del adjudicatario de asumir la condición de interlocutor legal con cualquier otra Administración, salvo indicación y autorización de la Dirección General de Tributos.
- n) No alcanzar en un ejercicio un porcentaje mínimo en la recaudación ejecutiva del VEINTE POR CIENTO (20%) de los importes totales cargados a gestionar. A efectos de la cuantificación de la sanción económica a imponer, se considerará un incumplimiento cada punto por debajo de este porcentaje de volumen de recaudación ejecutiva en que se encuentre el contratista.

Incumplimientos graves:

Tendrán la consideración de incumplimientos graves de este contrato:

- a) Las incapacidades o incompatibilidades que hubieran podido sobrevenir a la empresa o a algún miembro de su personal.
- b) El incumplimiento reiterado de las órdenes e instrucciones recibidas para la debida prestación del servicio.
- c) La exacción de costas y gastos a los contribuyentes que no estén debidamente justificados o autorizados.
- d) Realizar sustituciones excesivas del personal que preste el servicio, sin causa suficiente y justificada para ello, así como no formarle en la materia objeto de prestación del servicio.
- e) La emisión de padrones o listas cobratorias incursas en errores jurídicos o bien aritméticos, materiales o de hecho que afecten a más del 50% de los registros en ellos contenidos, así como la remisión vía informática a la Dirección General de Tributos de información errónea o incompleta.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE <small>en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.</small>			Pág. 19 / 29
Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento
12-7-2.01-0001/2017	Pliego CAP	Contratación electrónica	2016/0203759
Cargo	Firmante / Observaciones		Fecha/hora
1 Secretaria General Técnica			
2			

Incumplimientos leves:

Se consideran incumplimientos leves de las obligaciones derivadas de este contrato todas aquellas no tipificadas como graves o muy graves en este pliego, y en concreto, las siguientes:

- a) La descortesía de palabra u obra y la desconsideración con los usuarios del servicio o con los funcionarios adscritos a la Dirección General de Tributos por parte del adjudicatario o del personal a su servicio.

Los incumplimientos muy graves se podrán considerar incumplimientos de obligaciones contractuales esenciales y podrán ser causa de resolución del contrato tal y como establece el artículo 223.f) del TRLCSP.

Los incumplimientos leves y graves darán lugar a la imposición de penalidades proporcionales a la gravedad del incumplimiento, una vez tramitado el oportuno expediente, y su cuantía no podrá ser superior al 10 por 100 del presupuesto del contrato.

Así mismo le serán de aplicación las penalidades administrativas del artículo 212 del TRLCSP. El órgano de contratación graduará los incumplimientos y podrá efectuar apercibimientos, practicar la reducción que proceda en el pago al contratista de su facturación o resolver el contrato en función de la gravedad o reincidencia en el incumplimiento, y en el marco de las atribuciones que el confiere la vigente legislación sobre contratación administrativa y acuerdo con lo previsto en los artículos 223 y siguientes del TRLCSP.

Se impondrán penalidades por cumplimiento defectuoso en los siguientes términos:

- Los incumplimientos leves se penalizarán con una sanción económica de hasta 3.000 €.
- Los incumplimientos graves se penalizarán con una sanción económica comprendida entre 3.001 € hasta 6.000 €.
- Los incumplimientos muy graves se penalizarán con una sanción económica comprendida entre 6.001 € hasta 30.000 € o su resolución.

La imposición de las penalidades no eximirá al contratista de la obligación que legalmente le incumbe en cuanto a la reparación de los defectos e indemnizaciones de daños causados, en particular en el supuesto de que se observen actuaciones que vulneren el principio de indisponibilidad del crédito público.

La reiteración en el incumplimiento podrá tenerse en cuenta para valorar la gravedad.

Los importes de las penalidades se harán efectivos mediante deducción en las facturas correspondientes.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE <small>en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.</small>			Pág. 20 / 29
Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento
12-7-2.01-0001/2017	Pliego CAP	Contratación electrónica	2016/0203759
Cargo	Firmante / Observaciones		Fecha/hora
1 Secretaria General Técnica			
2			

En caso de que no puedan deducirse de las mismas, la garantía definitiva prestada responderá de la efectividad de dichas penalidades, debiendo el adjudicatario reponer o ampliar aquella en la cuantía que corresponda en el plazo de 15 días desde la ejecución, incurriendo en caso contrario en causa de resolución, de conformidad con lo establecido en el artículo 99.2 del TRLCSP.

57. EXTENSIÓN OBJETIVA DE LA INFORMACIÓN A LA QUE TENGA ACCESO EL CONTRATISTA CON OCASIÓN DE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO, A LA QUE SE ATRIBUYE CARÁCTER CONFIDENCIAL Y DETERMINACIÓN DEL PLAZO DE CONFIDENCIALIDAD (Cuando exceda de cinco años).

Sin perjuicio de lo establecido en el Pliego de Prescripciones Técnicas, el contratista y todas las personas que a través de él se relacionan con el presente trabajo quedan sujetas de forma permanente al carácter reservado de todos los datos con carácter personal que pudieran conocer durante la ejecución del contrato conforme a lo establecido en el artículo 95 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, manteniendo absoluta confidencialidad y reserva sobre los mismos, que no podrá copiar o utilizar con fin distinto al que figura en este Pliego, ni tampoco ceder a otros, ni siquiera a efectos de conservación.

El adjudicatario queda expresamente obligado a mantener absoluta confidencialidad y reserva sobre cualquier dato que pudiera conocer con ocasión del cumplimiento del contrato, especialmente los de carácter personal, que pudieran verse afectados por la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal y el Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre, que aprueba el Reglamento que la desarrolla. Esta obligación tiene carácter permanente.

58. DERECHOS Y OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL PRESENTE CONTRATO. OBLIGACIONES A LAS QUE SE ATRIBUYE EL CARÁCTER DE OBLIGACIONES CONTRACTUALES ESENCIALES

El adjudicatario deberá estar en condiciones de prestar el servicio desde la fecha de inicio de vigencia de este contrato. En caso contrario, se aplicarán las penalidades establecidas en el artículo 212.4, párrafo 1º, del TRLCSP.

La prestación de los servicios por el adjudicatario estará sujeta a los plazos de prescripción de las deudas previstos en los artículos 66.b) de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, y 15 de la Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria, y demás previstos por Ley para deudas no tributarias.

La constitución en mora del contratista no requerirá intimación previa por parte de la Administración.

La imposición de penalidad no excluye la indemnización a que pueda tener derecho la Administración por los daños y perjuicios ocasionados por el retraso imputable al contratista.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE <small>en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.</small>			Pág. 21 / 29
Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento
12-7-2.01-0001/2017	Pliego CAP	Contratación electrónica	2016/0203759
Cargo	Firmante / Observaciones		Fecha/hora
1 Secretaria General Técnica			
2			

Serán de cuenta del contratista la indemnización de los daños que se causen tanto a la Administración como a terceros, como consecuencia de las operaciones que requiera la ejecución del contrato, salvo cuando tales perjuicios hayan sido ocasionados por una orden inmediata y directa de la Administración.

En particular se le exigirá por el concepto de perjuicio de valores el importe de las deudas a liquidar, recaudar o notificar cuyo importe no haya podido hacerse efectivo por causa imputable al contratista, importes que se deducirán de la correspondiente factura.

El contratista deberá facilitar a la Administración sin coste adicional cuantos servicios profesionales se estimen necesarios para el correcto desarrollo y cumplimiento del objeto del contrato, así como asistencia profesional en las reuniones explicativas o de información que ésta estime necesarias para el aprovechamiento de la prestación contratada.

El contratista deberá facilitar el ejercicio de las funciones de coordinación, seguimiento y control que sobre el desarrollo del trabajo determine la Dirección General de Tributos de la Consejería de Hacienda, responsable del seguimiento del mismo, así cuantos servicios se estimen necesarios para el correcto desarrollo y cumplimiento del objeto del contrato.

Serán gastos a satisfacer por el contratista todos aquellos que hubiera lugar para la realización del contrato, sean financieros, seguros, transportes, desplazamientos, honorarios, etc.

Si durante la elaboración de los servicios el contratista precisare algún dato no contenido o detallado en los documentos contractuales o información facilitada, deberá solicitarlo de la Administración con la antelación suficiente, de manera que nunca podrá imputar a ésta una realización defectuosa o tardía, salvo que -efectivamente- los datos que al respecto se le faciliten sean defectuosos o se le entreguen con retraso, siempre que de todo ello se deje constancia previa por escrito. En consecuencia, está obligado a poner en conocimiento de la Administración cualquier anomalía técnica que observara en los documentos contractuales o en la información facilitada. A este respecto, se hace constar que el contrato se ejecutará a riesgo y ventura del contratista.

El adjudicatario entregará dentro de los dos meses siguientes a contar desde el inicio del contrato relación del personal participante en el contrato, con sus nombres y apellidos, NIF, categoría profesional, fecha de alta en la Seguridad Social y horario que realizarán.

El adjudicatario cubrirá y comunicará inmediatamente cualquier variación que se produzca en el personal que está ejecutando el contrato.

En el caso de que a lo largo de la ejecución del contrato se implante en esta Comunidad Autónoma su propio sistema integrado de gestión de ingresos el contratista pasará a ser usuario de este sistema, lo que se le comunicará con la

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE <small>en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.</small>			Pág. 22 / 29
Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento
12-7-2.01-0001/2017	Pliego CAP	Contratación electrónica	2016/0203759
Cargo	Firmante / Observaciones		Fecha/hora
1 Secretaria General Técnica			
2			

debida antelación siendo de cuenta de esta Comunidad Autónoma los gastos de formación del personal del contratista en la citada aplicación.

La Administración viene obligada al abono del servicio efectivamente prestado, con arreglo al precio convenido.

La Administración aportará a solicitud del adjudicatario todo tipo de información patrimonial u otra de carácter fiscal respecto de los contribuyentes precisa para la realización del objeto del contrato.

En los municipios en los que haya de colaborar la empresa adjudicataria, la Consejería de Hacienda, por sí o a través de las respectivas Entidades Locales, habilitará gratuitamente un local, cuyas obras de acondicionamiento, dotación de mobiliario y línea telefónica susceptible de uso informático para la prestación de la asistencia, serán de cuenta y cargo de la empresa adjudicataria.

Política de seguridad y confidencialidad de la información

- El adjudicatario queda obligado al cumplimiento de la Política de Seguridad del Gobierno de La Rioja aprobada por Decreto 40/2014, de 3 de octubre (BOR nº 125 de 8 de octubre de 2014), de las normas e instrucciones derivadas o que desarrollen la misma y de los sistemas de verificación de su cumplimiento que se establezcan.
- Los licitadores quedan expresamente obligados a mantener absoluta confidencialidad y reserva sobre cualquier dato que pudieran conocer con ocasión del procedimiento de contratación, especialmente los de carácter personal, que no podrá copiar o utilizar con fines distintos de lo que figuran en este contrato, ni tampoco ceder a otros, salvo subcesiones y subcontrataciones que se autoricen, ni siquiera a efectos de conservación.
- El adjudicatario quedará obligado al cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, así como el Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la referida Ley Orgánica.

Además, tienen el carácter de obligaciones contractuales esenciales para el contratista:

- La adscripción de medios personales y materiales suficientes para la ejecución del contrato en los términos establecidos en los apartados 2.4.3 y 2.5 del Pliego de Prescripciones Técnicas.
- La adscripción del local en Logroño en los términos establecidos en el apartado 2.4.2 del Pliego de Prescripciones Técnicas.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE <small>en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.</small>			Pág. 23 / 29
Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento
12-7-2.01-0001/2017	Pliego CAP	Contratación electrónica	2016/0203759
Cargo	Firmante / Observaciones		Fecha/hora
1 Secretaria General Técnica			
2			

- La rendición de cuentas en el formato de cuenta general que se señale por la Comunidad Autónoma de La Rioja, así como a remitir la documentación justificativa de los traspasos de fondos de cuentas restringidas de recaudación a las cuentas operativas de la Comunidad Autónoma de La Rioja correspondientes al ejercicio en los plazos y forma que se establezca anualmente en la Orden de la Consejería de Hacienda por la que se regulan las operaciones de cierre del ejercicio.

59. DETERMINACIÓN DE LAS CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO Y DE LAS CONSECUENCIAS QUE SE ATRIBUYE A SU INCUMPLIMIENTO (RESOLUCIÓN DEL CONTRATO O IMPOSICIÓN DE PENALIDADES Y SU DETERMINACIÓN)

No procede.

60. DETERMINACIÓN SOBRE:

- LA IMPOSICIÓN AL CONTRATISTA DE **SUBCONTRATAR CON TERCEROS NO VINCULADOS A ÉL**

No procede.

- DE LA PARTE DE LA PRESTACIÓN QUE ESTARÁ OBLIGADO A SUBCONTRATAR

No procede.

- Y DE LA CLASIFICACIÓN O HABILITACIÓN CON QUE DEBERÁ CONTAR EL SUBCONTRATISTA

No procede.

61. DETERMINACIÓN SOBRE SI SE AUTORIZA EL USO DE UN PRODUCTO PROTEGIDO POR UN DERECHO PROTEGIDO POR UN **DERECHO DE PROPIEDAD INTELECTUAL O INDUSTRIAL A LOS ENTES, ORGANISMOS Y ENTIDADES PERTENECIENTES AL SECTOR PÚBLICO**

No procede.

62. DETERMINACIÓN SOBRE:

- LA **POSIBILIDAD DE SUBCONTRAR**

No se admite la subcontratación excepto por la parte del contrato relativa a las notificaciones.

- **Y DEL PORCENTAJE (CUANDO DIFIERA DEL 60 POR CIENTO)**

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE <small>en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.</small>			Pág. 24 / 29
Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento
12-7-2.01-0001/2017	Pleigo CAP	Contratación electrónica	2016/0203759
Cargo	Firmante / Observaciones		Fecha/hora
1 Secretaria General Técnica			
2			

No procede.

63. DETERMINACIÓN SOBRE LA OBLIGATORIEDAD O NO PARA EL CONTRATISTA DE SUBCONTRATAR UNA PARTE DE LA PRESTACIÓN CON TERCEROS NO VINCULADOS A ÉL; LA PARTE DE LA PRESTACIÓN QUE DEBERÁ SUBCONTRATAR Y LA NECESIDAD DE QUE LAS EMPRESAS SUBCONTRATISTAS CUENTEN O NO CON UNA DETERMINADA HABILITACIÓN O CLASIFICACIÓN

No procede.

64. DETERMINACIÓN DE SI EL PRESENTE CONTRATO TIENE CARÁCTER RESERVADO, SU EJECUCIÓN DEBE IR ACOMPAÑADA DE MEDIDAS DE SEGURIDAD O AFECTA A LOS INTERESES ESENCIALES DE LA SEGURIDAD DEL ESTADO

No procede.

65. POSIBILIDAD DE COMPROBACIÓN POR EL ÓRGANO DE CONTRATACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE LOS PAGOS POR EL CONTRATISTA A LOS SUBCONTRATISTAS O SUMINISTRADORES QUE PARTICIPEN EN EL CONTRATO

No procede.

66. PLAZO TOTAL DE EJECUCIÓN

La duración del contrato será de dos años desde la fecha de la firma del correspondiente contrato.

67. PLAZOS PARCIALES

No procede.

68. POSIBILIDAD DE PRÓRROGA DEL CONTRATO

Se podrá prorrogar de forma explícita y por mutuo acuerdo de las partes, anualmente, con un máximo de dos años, de acuerdo con el artículo 23.1 del TRLCSP.

El plazo de preaviso por parte de la Comunidad Autónoma o del adjudicatario en caso de que por cualquiera de las partes se manifieste la voluntad de no prorrogar será de seis meses antes de la finalización del contrato o de la primera prórroga.

69. CONTRATO PRINCIPAL Y PLAZO DE EJECUCIÓN

No procede.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE <small>en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.</small>			Pág. 25 / 29
Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento
12-7-2.01-0001/2017	Pliego CAP	Contratación electrónica	2016/0203759
Cargo	Firmante /Observaciones		Fecha/hora
1 Secretaria General Técnica			
2			

70. PENALIDADES POR DEMORA ESPECÍFICAS PARA ESTE CONTRATO

No procede.

71. PENALIDADES POR INCUMPLIMIENTO PARCIAL DE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO.

No procede.

72. LUGAR DE ENTREGA

La puesta a disposición de los trabajos se realizará en la sede de la Dirección General de Tributos, sin perjuicio del carácter de tracto sucesivo de la prestación.

73. COMPROBACIONES DE LA CALIDAD DEL OBJETO DEL CONTRATO QUE SE RESERVA EL ÓRGANO DE CONTRATACIÓN AL TIEMPO DE LA RECEPCIÓN

La comprobación de la calidad se hará mediante el control previo de la totalidad de documentos y propuestas de acto administrativo que constituyen las distintas funciones objeto del contrato realizados desde la Dirección General de Tributos y el control consuntivo de los resultados obtenidos por el adjudicatario resultado de sus actuaciones, sin perjuicio de los controles financieros que se propongan a la Intervención General de esta Comunidad Autónoma para su inclusión en el Plan de Auditorías y Actuaciones de Control Financiero.

74. FORMA DE CONSTATAR LA CORRECTA EJECUCIÓN DE LA PRESTACIÓN Y FORMA DE LLEVAR A CABO LA RECEPCIÓN

Mediante el seguimiento que concomitante a la ejecución que se llevará a cabo por los Servicios competentes de la Dirección General de Tributos.

En todo caso se dotará del acceso al sistema y bases de datos del contratista por parte de los funcionarios adscritos a los Servicios competentes de la Dirección General de Tributos a fin de controlar en todo momento la actividad desarrollada por el mismo.

La recepción de los trabajos tendrá lugar dentro del plazo máximo de seis meses de haberse producido la entrega final del objeto del trabajo a la finalización del mismo.

La forma de constatación de la correcta ejecución de la prestación a practicar en el momento de proceder a efectuar la recepción definitiva se realizará mediante la conformidad por la Dirección General de Tributos a la memoria elaborada por el empresa adjudicataria donde conste o se explique la totalidad de trabajo efectuado y del estado de tramitación de los expedientes de aplicación de los tributos pendientes a la fecha de terminación del contrato, así como a las rendiciones de cuentas presentadas conforme a los establecido en el Pliego de Prescripciones Técnicas, sin perjuicio de lo establecido en el punto siguiente.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE <small>en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.</small>			Pág. 26 / 29
Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento
12-7-2.01-0001/2017	Pliego CAP	Contratación electrónica	2016/0203759
Cargo	Firmante / Observaciones		Fecha/hora
1 Secretaria General Técnica			
2			

Si la prestación del contratista no reune las condiciones necesarias para proceder a su recepción, se dictarán por escrito las instrucciones oportunas para que subsane los defectos observados y cumpla sus obligaciones en el plazo que para ello se fije, no procediendo la recepción hasta que dichas instrucciones hayan sido cumplimentadas.

75. PLAZO DE RECEPCIÓN (Cuando difiera de un mes)

La recepción de los trabajos tendrá lugar dentro del plazo máximo de seis meses de haberse producido la entrega final del objeto del trabajo a la finalización del mismo.

76. PLAZO DE GARANTÍA

El plazo de garantía será de un mínimo de dos años en el que el adjudicatario responderá de los conceptos señalados en el artículo 100 del TRLCSP y en particular:

- De los saldos no justificados en la obligada rendición de cuentas de aplicación y origen de fondos, conciliando el importe de los ficheros remitidos conteniendo los ingresos de cada mes, con las remesas de fondos que por las entidades autorizadas se realicen a la cuenta general de esta Comunidad Autónoma y con los ingresos en formalización, en los términos señalados en el Pliego de Prescripciones Técnicas.
- De los daños y perjuicios causados a la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de La Rioja por la realización de actuaciones de alcance o malversación de fondos públicos, por dar lugar a la adopción de resoluciones o realización de actos que supongan la aplicación de los derechos de la Hacienda Pública sin sujetarse a las disposiciones que los regulan o por dar lugar a pagos reintegrables.

No será devuelta o cancelada esta garantía en tanto no haya transcurrido el plazo de garantía y requerirá informe favorable de la Dirección General de Tributos.

77. EXCEPCIÓN DEL PLAZO DE GARANTÍA

No procede.

78. FORMA DE ABONO DEL PRECIO

Previa presentación de la correspondiente factura por el contratista en el mes siguiente al de finalización del correspondiente periodo de liquidación, fijándose éstos en el apartado 4 del Pliego de Prescripciones Técnicas.

Para el abono de la factura será preciso el informe de conformidad del responsable de la ejecución del contrato.

La empresa adjudicataria deberá facturar de manera electrónica a través de la plataforma www.larioja.org/facturaelectronica indicando la unidad administrativa que

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE <small>en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.</small>			Pág. 27 / 29
Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento
12-7-2.01-0001/2017	Pliego CAP	Contratación electrónica	2016/0203759
Cargo	Firmante / Observaciones		Fecha/hora
1 Secretaria General Técnica			
2			

solicitó el servicio y el código de facturación electrónica asociado a la misma

Los códigos de facturación, sin perjuicio de las modificaciones que puedan realizarse en un futuro, de las que se dará cuenta al adjudicatario con la suficiente antelación y que en cualquier caso se pueden consultar a través de la página web del Gobierno de La Rioja, serán los siguientes:

En materia de **inspección tributaria**

Código de facturación electrónica: 174

Órgano Gestor: A17014598

Unidad Tramitadora: A17014572

Oficina Contable: A17014594

En materia de **notificaciones**

Código de facturación electrónica: 1158

Órgano Gestor: A17014599

Unidad Tramitadora: A17014572

Oficina Contable: A17014594

En materia de **recaudación**

Código de facturación electrónica: 170

Órgano Gestor: A17014597

Unidad Tramitadora: A17014572

Oficina Contable: A17014594

79. PERÍODO DE REDACCIÓN DE LAS RELACIONES VALORADAS (Cuando difiera de un mes)

No procede.

80. OPERACIONES PREPARATORIAS DE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO QUE DARÁN DERECHO A PERCIBIR ABONOS A CUENTA Y CONDICIONES EN LAS QUE DEBERÁN REALIZARSE.

No procede.

81. DETERMINACIÓN SOBRE LA PROCEDENCIA DE LA REVISIÓN DE PRECIOS Y FÓRMULA O SISTEMA DE REVISIÓN APLICABLE, EN SU CASO.

No procede la revisión de precios dado que la retribución del presente contrato se establece en su mayor parte porcentualmente sobre las cantidades recaudadas puestas al cobro y estos últimos importes son incrementales a causa del crecimiento vegetativo de los señalados importes a consecuencia de las progresivas revisiones catastrales, la revalorización del valor catastral de los inmuebles y el incremento en los tipos de interés legal y de demora que cada año vienen realizando las Leyes de Presupuestos Generales del Estado, los incrementos en el importe de las tasas y en el coeficiente general del canon de saneamiento que cada año realizan las Leyes de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de La Rioja, así como los resultados de

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE <small>en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.</small>			Pág. 28 / 29
Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento
12-7-2.01-0001/2017	Pliego CAP	Contratación electrónica	2016/0203759
Cargo	Firmante / Observaciones		Fecha/hora
1 Secretaria General Técnica			
2			

las actuaciones de inspección y gestión catastral, con su correspondiente incidencia en los paulatinos incrementos del cargo y su correlativa repercusión en la retribución.

82. DETERMINACIÓN DE LA POSIBILIDAD DE QUE EL CONTRATO SEA MODIFICADO. CONDICIONES EN QUE PODRÁ PRODUCIRSE LA MODIFICACIÓN. ALCANCE, LÍMITES Y PORCENTAJE

No procede.

83. DETERMINACIÓN DE LAS CAUSAS ESPECÍFICAS DE RESOLUCIÓN DE ESTE CONTRATO Y DE SUS CONSECUENCIAS

Constituyen causas de resolución del contrato, además de las establecidas en el artículo 223 y 308 del TRLCSP las siguientes:

- a) Incurrir el adjudicatario en una causa sobrevenida de prohibición para contratar.
- b) Reincidir en incumplimientos contractuales tipificados de muy graves. Se entiende como reincidencia el incurrir por parte del adjudicatario en al menos dos incumplimientos muy graves en los últimos veinticuatro meses.
- c) No alcanzar en un ejercicio un porcentaje mínimo en la recaudación voluntaria del OCHENTA Y CINCO POR CIENTO (85%) de los cargos netos respecto de los recursos objeto del contrato en el ejercicio anterior.
- d) La reducción en el cargo neto anual de voluntaria igual o superior al cincuenta por ciento del montante total respecto del ejercicio precedente. Esta opción podrá ser instada por la empresa adjudicataria.
- e) La paralización o falta de prestación de la totalidad o parte de los servicios contratados salvo cuando ello obedezca a fuerza mayor de conformidad con lo señalado en el artículo 231.2 del TRLCSP.
- f) El cobro a los contribuyentes de cuantías superiores o inferiores a las fijadas en cada caso por la normativa tributaria y presupuestaria, las ordenanzas reguladoras correspondientes y demás normativa aplicable.
- g) El falseamiento de la información que deba proporcionar el adjudicatario, de conformidad con el contrato.

84. INCUMPLIMIENTOS DE CARÁCTER PARCIAL QUE SERÁN CAUSA DE RESOLUCIÓN DEL CONTRATO

No procede.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE <small>en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.</small>			Pág. 29 / 29
Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento
12-7-2.01-0001/2017	Pliego CAP	Contratación electrónica	2016/0203759
Cargo	Firmante / Observaciones		Fecha/hora
1 Secretaria General Técnica			
2			